



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Rescinde parcialmente CM 80.254/2020 - Proveedor: LABORATORIO BELLANDI & BARRERAS SRL

Visto el Expediente Electrónico Ex - 2020-2350732-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, iniciado a instancias del proveedor LABORATORIOS BELLANDI & BARRERAS S.R.L. – Prov. N° 17895, quien en orden n° 2 solicita aplicación de plan de contingencia previsto en el Art. 14 pto 4 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el CM 80.254/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-1919729-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.254/2020 “PROVISION Y DISTRIBUCION DE MONODROGAS – Categoría Monodrogas generales” al proveedor LABORATORIOS BELLANDI & BARRERAS S.R.L., entre otros.

Que por nota IF-2020-2351524-GDEMZA-DFARM#MSDSYD vinculada en orden n° 2 del expediente electrónico referido, el solicitante manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento a las entregas de los ítems insumo “AMITRIPTILINA 25mg comp. y AMITRIPTILINA 75mg comp.” Marca LAFEDAR se encuentran en falta sin fecha probable de entrega, por lo que solicita se autorice la entrega de dichos insumos marca ROSPAW, siguiendo el plan de contingencia autorizado por el Art 14 punto 4 del Pliego de Condiciones Particulares. Acompaña a su pedido correo electrónico del laboratorio Lafedar, en el que le comunica que los insumos mencionados se encuentran en falta, sin disponer fecha probable de ingreso.

Que en orden n° 7, la Dirección de Farmacología informa que el insumo marca ROSPAW cuentan con informes técnicos negativos del Hospital Pereyra, que han arrojado como resultado una falla en la acción terapéutica utilizados en el tratamiento de trastornos mentales por lo cual se consideró oportuno adjudicar marcas alternativas.

Que se informa en el orden n°6 que se emitieron órdenes de compra para los catálogos habilitados en el mes de abril y mayo por \$ 52.438,00 para AMITRIPTILINA x 25 mg (23.410 unidades) y por \$36.567,00 para AMITRIPTILINA x 75mg

Que en orden n° 9 del expediente mencionado en el visto, toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, quien en dictamen (INLEG-2020-2992479-DASJU#MSDSYD) recomienda rescindir la contratación debido a la falta de fecha cierta de

entrega y no siendo factible la aceptación de cambio de marca debido a los informes negativos.

Que la cuestión referida a la rescisión está prevista en la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, la que en su Art. 112 quáter II) punto 5 autoriza a la rescisión unilateral cuando ésta esté motivada en el caso fortuito o fuerza mayor siendo la causal extraña al administrador, extinguiéndose el contrato sin responsabilidad de ninguna de las partes.

Que, expuestos los hechos, el derecho, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el servicio legal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, resulta conveniente dejar sin efecto la adjudicación dispuesta a favor del proveedor BELLANDI & BARRERAS respecto de los insumos: “AMITRIPTILINA 25mg comp. y AMITRIPTILINA 75mg comp.” Marca LAFEDAR, y rechazar su solicitud de entregar los ofrecidos de marca ROSPAW por contar los mismos con informes técnicos desfavorables.

Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en sus arts. 130 y 131, y sus homónimos del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 facultan a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes para intervenir en el trámite y suscripción de Licitaciones Públicas de Convenio Marco, con lo cual resulta competente para disponer la rescisión de los contratos que en su consecuencia se suscriban.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación resuelta en Disposición N° DI2020-1919729-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del Convenio Marco N° 80.254/2020 “PROVISION Y DISTRIBUCION DE MONODROGAS” a favor del proveedor LABORATORIOS BELLANDI & BARRERAS S.R.L. – Prov. N° 17895 respecto de los insumos n° 316 “Amitriptilina x 25mg comp” y n° 317 “Amitriptilina x 75 mg comp”, dejando establecido que ello no conlleva la aplicación de sanción ni penalidad alguna.

Artículo 2°- Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que proceda a conformar el Catálogo de Oferta Permanente correspondiente al Convenio Marco N° 80.254/2020 “PROVISION Y DISTRIBUCION DE MONODROGRAS”, Categoría: “Monodrogas Generales”, de acuerdo a la determinación de precios autorizada en el Art. 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°- Declarar rescindidas las contrataciones oportunamente perfeccionadas mediante las Órdenes de Compra informados en el orden n° 6 del expediente Ex - 2020-2350732-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, debiendo comunicar tal circunstancia a los Organismos Contratantes a fin de que procedan a anular (desbloquear) las imputaciones presupuestarias oportunamente cumplidas a tales efectos.

Artículo 4°: Notifíquese al proveedor LABORATORIOS BELLANDI & BARRERAS S.R.L. – Prov. N° 17895 al domicilio electrónico denunciado en el Registro Único de Proveedores, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

